| ののはの行業   |
|--|
| 3  |
| 1.3  |
| - 東鉄位の第三番を表する。 1919 - |
| ja<br>L  |
| Stringer E   |
| S QUE SE ENTROPIAN   |
| fH<br>W  |
| 20T  |
| PLENES   |
| 108  |
| 10   |
| CIDINIBUALIZADA DO LOS   |
| jaj  |
| CONCELLA   |
| 92<br>(5   |
| RELACE   |

|                                    |   |                            | And the state of t |                                    | The strong transfer and transfe |   |
|------------------------------------|---|----------------------------|--|------------------------------------|--|---|
| Datos del Catastro Poligono Farcel | Catastro  | Número<br>en<br>expediente | Blenca n exproplar   | 5.800.0cm                          | Municiplo y movincia   | Propiete des 9 demindes   |
| ۲.<br>۲.                           | 84  | F-1                        | 736.00 m° de temenos cereal de secano. Entre aeropuesto y au-  | Entire seropisation pa-<br>topista | Telde-Laz Palmas   | topicis neropicate y and Telde-Las Palmas D. Phodo Suárea FalconOjos de Garza   |
| 48                                 | 80<br>80<br>80<br>80<br>80<br>80<br>80<br>80<br>80<br>80<br>80<br>80<br>80<br>8 | ·* ₹ : * 5                 | 1.636.25 m. de terrencs cereal de secano. Idem   | Idem                               | Ingenio-Les Painias  | 1 Ingerio-Les Paintas D.º Pino Sánchez Cruz.—Aguatoria (Ingenio), Herederos do fila Dolores Suárez Cruz Acostono (Ingenio)    |
| <br>취주:                            | & F-  | 410                        | 120125 m² de terrenos cereal de secano. Idem<br>3.554,00 m² de terrenos cereal de secano. Idem   | lden<br>Lden                       | · .  | D. Adela Suarez Cruz.—Aguatona (Invenio).  Herederos de don Florencio Artiles Guedes. Calle Genera. Primo le Rivera. Invenio. |
|                                    |   | ·                          |  | -                                  |  |   |

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se dis-poner se campla en sus propios términos la senten-cia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido ratre doña María Luisa Antem Nolla y la Admi-nistración General del Estado.

Ilino Sr: En recurso contencioso administrativo número 7.881, seguido inite la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre deña María Luisa Antem Nolla, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1867 que desestimó el recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General de Prensa de 28 de agosto del mismo año, por recurso de altro de 28 de agosto del mismo año, por contra de contra de seguido de multa de 25 de agosto del mismo año, por recujon treneral de l'iteresa de 28 de agosto del misido ano, par la que se impuso a la recurrente la sanción de multa de 25,000 posetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recuido sentencia en 26 de enero de 1970, cuya parte disposi-tiva literalmente dice:

Fallamos. Que con total desestimación del presente recurso conteneroso-administrativo número 7.681 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Albito Martínez Diaz, en nombre y representación de doña María Luísa Antem Nolla, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 12 de diciembro de 1967 por la que se sancionaba a dicha recurrente a la muita de 25.000 pesetas, por publicación de telenovelos, cuyas fotografías y textos descriptivos infringen la moral, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal recolucion: so hacer expresa condena de costas.

resolucion: sia hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bojetin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislaitiva" lo pronucciamos, mandamos y firmamos,»

En sa virtad, y en complimiento de lo dispuesto en los articulos 193 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oricial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 12 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernandez-Hampelayo

Hmo fo Sabse estado de Intormación y Turismo.

ORDUN de 12 de marzo de 1970 por la que se dis-cone se campla en sus propios terminos la senten-la dictada por la Sala Tercera del Tribunal Su-prema en recurso contencioso-administrativo segui-do entre Prensa y Ediciones, S. A., y la Adminisiración Coneral del Estado.

Ilma Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 12:548-969 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre abrensa y Ediciones, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministério de 24 de diciembre de 1968, referente a suspensión temporal de publicación del diario «El Alcuzara, na tecnido sentencia en 12 de febrero de 1970, cuya part dispositiva literalmente char-

«Fallanos: Que desestimando como desestimamos la alega-ción de madmisibilidad formulada por el Abogado del Estado ción de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y absteniendonos de resolver sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la muidad de lo actuado en el expediente administrativo origen de este procedimiento, reponiendo las actuaciones el momento del requerimiento notarial de la Hermandad a la Dirección Ciencial de Prensa, a fin de que por dicha l'Infección General se cumpla el trámite de audiencia at translucio de la calcia de procedimiento, el calcia de contrato de la calcia de contrato de la calcia de cal que alude el penáltimo considerando de esta resolución, y verticado que sea continúe el procedimiento legalmente hasis desar el acuerdo que sea más ajustado a derecho; todo ello sin trecar expresa combina de contre

And por esta nuestra sentencia, que so publicará en el "Bo-feia Oficial del Estado" e insertina en la "Colección Legistadefinitivamente astrando, lo pronunciamos, mandamos y តិអោធារកេស

En in virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto co los arfinales 10 f y 105 amartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su falto en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios marde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario. Hernández Samuelovo.

nández Samorla**v**o

fimo. fo. Subsecretario de Información y Turismo.